

Señora Doctora.
Mildred Irina Almeida Mariño.
Directora Ejecutiva.
CONSEJO NACIONAL DE SALUD
Presente. –

El conflicto de interés es una de las amenazas y un obstáculo al derecho que tienen los pacientes para acceder a información integral para tomar decisiones libres y voluntarias sobre su tratamiento con medicamentos. A nivel de políticas públicas para la disponibilidad de medicamentos, el conflicto de interés puede afectar las decisiones imparciales y el cumplimiento de la política pública en salud.

La Constitución de la República, expresamente determina, en su artículo 232: *“No podrán ser funcionarias ni funcionarios ni miembros de organismos directivos de entidades que ejerzan la potestad estatal de control y regulación, quienes tengan intereses en las áreas que vayan a ser controladas o reguladas o representen a terceros que los tengan.*

Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios”

La Sentencia Nro. 679-18-JP/20 y acumulados Derecho a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, de 05 de agosto de 2020, dispuso que en un plazo de la Autoridad Sanitaria Nacional emita la regulación necesaria tendiente a garantizar que no exista conflicto de interés en relación con el acceso y la disponibilidad de medicamentos por parte de todos los actores que intervienen en estos procesos, desde quienes prescriben hasta quienes conforman las entidades involucradas en las decisiones para la adquisición y distribución de medicamentos.

En tal sentido, los miembros del CONASA y de la CONAMEI deberán declarar por escrito y bajo juramento que no tienen conflictos de interés con empresas o empresarios de industrias farmacéuticas, de alimentos y dispositivos, tanto nacionales como internacionales y si hubiere conflictos de intereses deberán excusarse de participar en el proceso de toma de decisiones sobre los medicamentos del CNMB.

El *conflicto de interés* sucede cuando el juicio profesional del médico al prescribir un medicamento, el criterio técnico o personal de los representantes de las asociaciones de pacientes, tiene influencias que sean susceptibles de afectar a su imparcialidad, tales como un provecho económico directo o indirecto por la prescripción del medicamento, ser propietario de acciones de una empresa que comercializa el medicamento, haber trabajado o haber recibido beneficios de parte de una farmacéutica, la búsqueda de prestigio mediante el tratamiento médico a un paciente, haber recibido fondos para investigar por parte de empresa u organización relacionada con el medicamento, haber opinado o prestado testimonio a favor de un medicamento como parte pagada por la industria farmacéutica, haber recibido cualquier tipo de beneficios de la industria o de una empresa farmacéutica, tales como viajes, conferencias, cursos, dinero, alimentación, pago por charlas y cuestiones semejantes. Podría existir conflicto de interés aun cuando el profesional considere honestamente que su relación con la industria o la empresa farmacéutica de la que recibe cualquier tipo de beneficio no afecta a su juicio profesional.

Por lo tanto, para prevenir y transparentar el conflicto de interés, los delegados principal y alterno de las entidades del Sistema Nacional de Salud que conforman la CONAMEI para poder ser parte de la toma de decisiones y demás actividades pertinentes para la elaboración de la Lista de Medicamentos Esenciales del CNMB deberán:

1. Prestar juramento por escrito ante la Dirección Ejecutiva del CONASA de no tener conflicto de interés en los últimos 5 años con las empresas que fabriquen o comercialicen medicamentos o dispositivos médicos. El CONASA transparentará los conflictos de interés los miembros de la CONAMEI y de sus funcionarios.
2. Reportar a la Dirección Ejecutiva del CONASA los beneficios recibidos por parte de las empresas o industrias farmacéuticas, de ser pertinente, en el reporte deberá constar el nombre de empresa o industria farmacéutica, el tiempo en cual tuvo relación y el beneficio obtenido.
3. Excusarse del proceso de toma de decisiones sobre el o los medicamentos con el que mantiene un conflicto de interés real o potencial.
4. En caso de existir conflicto de interés y no haberlo declarado o informado después de que se haya requerido por la Dirección Ejecutiva CONASA, se seguirán los mecanismos que sean necesarios para investigar y sancionar a las personas, entidades o empresas que hayan incurrido en dicho conflicto.
5. Cuando sea necesaria la participación de invitados, representantes de asociaciones de pacientes o gremios profesionales, antes de iniciar su intervención deberán manifestar verbalmente sus conflictos de interés reales o potenciales.

Bajo este contexto, elaboro la siguiente declaración de conflicto de interés de los últimos 5 años:

1. ¿Usted, su esposa(o), pareja, hijos, padres, hermanos(as), trabajan o tienen acciones en una de las empresas o industrias farmacéuticas que producen, distribuyen o comercializan medicamentos, dispositivos médicos o alimentos?

SI NO

Si la respuesta es “**si**” indicar el nombre de la empresa o industria:

2. ¿Usted o alguien de su familia tiene una relación económica directa, indirecta o de otro tipo con cualquier fabricante, distribuidor o proveedor de productos farmacéuticos que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente?

SI NO

Si la respuesta es “**si**” indicar el nombre de la empresa o industria:

3. ¿He sido contratado en calidad de consultor/a, asesor/a técnico, experto/a, conferencista (speaker) u otra posición similar y he recibido una remuneración económica, como el pago de un viaje o de viáticos por mis servicios por parte de una o más compañías relacionadas con productos farmacéuticos, dispositivos médicos o alimentos?

SI NO

4. ¿He recibido un aporte financiero para investigación (grant) o actividades de formación/educación por parte de una o más compañías relacionadas con medicamentos, dispositivos médicos o alimentos?

SI NO

Si usted ha contestado “SI” en alguna de las preguntas anteriores, indique a continuación el nombre de la compañía/s o producto/s que usted considera existe un potencial conflicto de interés o si existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, a su objetividad o independencia en el desempeño de este equipo de trabajo.

Nombre de la empresa	-		
Nombre del producto(s)	-		
Desde	-	Hasta	-
Tipo de beneficio recibido	-		

El delegado que mantenga un conflicto de interés, con una o varias empresas, o con uno o varios medicamentos, no deberá ser parte del procedimiento de evaluación para inclusión, exclusión o modificación de dichos medicamentos en el CNMB.

Con este antecedente, declaro que la información brindada es correcta y que no existe ninguna otra situación de conflicto de interés real, potencial o aparente, me comprometo a informar de cualquier cambio en estas circunstancias durante el desarrollo del trabajo para el cual fui delegado/a, así también, conocer la implicación de faltar a la verdad y acepto someterme a la justicia regular en caso de que fuese requerido.

Dado en el D.M. Quito a los 31 días del mes de julio de 2024. Para constancia de lo actuado, firma:



Delegado de: Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos
Farmacéuticos, Químicos de Alimentos, Bioquímicos Clínicos y Químicos del Ecuador –
F.N. QF-BF-QA-BC-Q. E
Nombre: Liliana Alexandra Cortez Suárez
Cédula de ciudadanía: 0703426460

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Señora Doctora.
Mildred Irina Almeida Mariño.
Directora Ejecutiva
CONSEJO NACIONAL DE SALUD
Presente. -

Yo, Liliana Alexandra Cortez Suárez con C.C. 0703426460, miembro de la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos – CONAMEI, me comprometo libre y voluntariamente a *“ser prudente en el uso y protección de la información sensible adquirida en el transcurso del trabajo; y, a no utilizar la información adquirida para lucro personal o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos del Consejo Nacional de Salud y de la CONAMEI”*.

Comprendo que la información a la que tengo acceso es confidencial y no puedo divulgarla, por lo que entiendo y acepto las siguientes obligaciones:

1. No revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a persona alguna sea natural o jurídica, pública o privada, o de cualquier otra naturaleza, y a no utilizar para mi propio beneficio o para beneficio de un tercero, toda la información generada durante la actualización del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos – CNMB y su Registro Terapéutico, así como la que pertenezca al Consejo Nacional de Salud - CONASA y la Comisión Nacional de Medicamentos e Insumos – CONAMEI.
2. No reproducir, modificar, hacer pública, divulgar o utilizar de cualquier forma conocida o por conocerse a terceros o para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del CONASA y la CONAMEI.
3. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, seré sancionado de acuerdo con las leyes vigentes para el efecto.
4. Queda expresamente convenido que todo incumplimiento total y/o parcial con relación a las obligaciones de confidencialidad asumidas por el presente, facultará al Consejo Nacional de Salud para accionar por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados, así como para constituirse en parte demandante de una denuncia penal o acciones civiles y administrativas correspondientes.

Bajo este contexto, me comprometo a cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo.

Dado en el D.M. Quito a los 31 días del mes de julio de 2024.

Para constancia de lo actuado, firma:



Firmado electrónicamente por:
LILIANA ALEXANDRA
CORTEZ SUAREZ

Delegado de: Federación Nacional de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos
Farmacéuticos, Químicos de Alimentos, Bioquímicos Clínicos y Químicos del Ecuador –
F.N. QF-BF-QA-BC-Q. E
Nombre: Liliana Alexandra Cortez Suárez
Cédula de ciudadanía: 0703426460